



RESOLUCIÓN No.386-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 16A 31 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 DIC 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARTHA ELENA CONEO CONEO, identificada con cédula de ciudadanía No.50.917.938, en calidad de apoderada de **JAIME ESTEBAN BARRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.150.629, ambos titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana C 10A 16A 31 del Barrio 6 de Marzo de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-02-0622-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-11517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ochenta y tres metros cuadrados (183,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento cuarenta y un metros con veintiséis centímetros cuadrados (141,26m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARTHA ELENA CONEO CONEO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JAIME ESTEBAN BARRERA LÓPEZ**.
- Poder especial, amplio y suficiente conferido a **MARTHA ELENA CONEO CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.917.938, suscrito por **JAIME ESTEBAN BARRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.150.629, de fecha 27 de Agosto de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-11517 del 03 de Septiembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27227211 del 16 de Marzo de 2018 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.128 del 21 de Enero de 2010 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **ANA GREYS BERROCAL SIERRA**, con Matrícula Profesional No.A28152018-1067945302, del 04 de Septiembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **MARTHA ELENA CONEO CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.917.938 y por **JAIME ESTEBAN BARRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.150.629, del 05 de Julio de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **ANA GREYS BERROCAL SIERRA**, con Matrícula Profesional No.A28152018-1067945302, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A28152018-1067945302, de la Arquitecta **ANA GREYS BERROCAL SIERRA**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201800796 del 13 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos Encargado **LEONARDO ENRIQUE ANDRADE ARROYO**.
- Original del oficio No.PL-NP-201801102 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 29 de Noviembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **350**: 06 de Marzo-La Pradera, Sector: **7**, Área de Actividad: Residencial.





RESOLUCIÓN No.386-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 16A 31 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 DIC 2018

Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARTHA ELENA CONEO CONEO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.917.938**, en calidad de apoderada de **JAIME ESTEBAN BARRERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.150.629**, ambos titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ANA GREYS BERROCAL SIERRA**, con Matrícula Profesional No. **A28152018-1067945302**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MARTHA ELENA CONEO CONEO** y de **JAIME ESTEBAN BARRERA LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote	:	183,00m ²
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Dos (2)
Area de construcción total a reconocer	:	141,26m ²
Area libre	:	41,74m ²
Area Apto 101	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, dos (2) habitaciones, un (1) baño, cocina y patio.
Area Apto 102	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio.
Indice de ocupación	:	0,7
Indice de construcción	:	0,7
Retiros resultantes	:	Frontal: 1,50ml Laterales: 0,00ml Posterior: 0,00ml

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm ²		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m ²	ÁREAS COMUNES m ²	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					183,00





RESOLUCIÓN No.386-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 16A 31 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0243.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 DIC 2018

Primer Piso					
Apto 101	74,54	4,84	74,54	4,43	12,35
Apto 102	62,29	24,55	62,29		
Subtotal	136,83	29,39	136,83	4,43	12,35
TOTAL CONSTRUIDO					141,26

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

